

RESOLUCIÓN No.

002361
20 NOV 2023

MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO TRIBUTARIO (LUGARES Y PLAZOS) PARA LA VIGENCIA 2024 DE LOS CONTRIBUYENTES OBLIGADOS, AGENTES DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, Y SUS COMPLEMENTARIOS, ICA, IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, IMPUESTO DE DEGUELLO DE GANADO MENOR, ESTAMPILLAS PRO - ADULTO MAYOR, PRO – CULTURA, PRO- JUSTICIA FAMILIAR, TASA PRO – DEPORTE Y CONTRIBUCIÓN DE CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA, ENTRE OTRAS DISPOSICIONES PARA EL MUNICIPIO DE AMAGÁ – ANTIOQUIA.

La Secretaría de Hacienda de AMAGÁ – Antioquia, en usos de sus atribuciones Constitucionales y Legales y en especial las conferidas por el artículo 287-3 de la Constitución Política, la Ley 788 de 2002¹, el Acuerdo 017 de diciembre 30 de 2022 y las demás disposiciones tributarias y legales

CONSIDERANDOS

1. Que el Acuerdo 017 del 30 de diciembre de 2022 se establece el Estatuto Tributario del Municipio de AMAGÁ y se armoniza con el Estatuto Tributario Nacional.
2. Que los entes territoriales deberán establecer los plazos, lugares y formas de presentación de las declaraciones y pagos de los impuestos, tasas y contribuciones en el municipio conforme lo definido en el Acuerdo 017 de diciembre 30 de 2022.
3. Todos los contribuyentes del municipio de AMAGÁ – Antioquia deberán acogerse a los Acuerdos definidos por el concejo Municipal, con el fin de que cumplan con las obligaciones fiscales.
4. Que el Acuerdo 017 del 30 de diciembre de 2022 establece las facultades en la Secretaría de Hacienda del Municipio de AMAGÁ de fijar mediante acto administrativo el calendario tributario para la respectiva vigencia fiscal, para el

¹ **ARTÍCULO 59. Procedimiento tributario territorial.** Los departamentos y municipios aplicarán los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional, para la administración, determinación, discusión, cobro, devoluciones, régimen sancionatorio incluida su imposición, a los impuestos por ellos administrados. Así mismo aplicarán el procedimiento administrativo de cobro a las multas, derechos y demás recursos territoriales. El monto de las sanciones y el término de la aplicación de los procedimientos anteriores, podrán disminuirse y simplificarse acorde con la naturaleza de sus tributos, y teniendo en cuenta la proporcionalidad de estas respecto del monto de los impuestos.

Municipio de AMAGÁ – Antioquia.

5. En mérito de lo anterior, se establece los siguientes lugares y plazos frente a los diferentes impuestos, tasas y contribuciones, el cual todos los contribuyentes obligados deberán cumplir con las obligaciones formales dentro de estos plazos, Sopena de las sanciones, intereses de mora y demás definidas en la normatividad colombiana en materia tributaria y penal.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: FECHAS DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL. El impuesto predial unificado deberá cancelarse de acuerdo a las siguientes fechas.

| SIN RECARGO | FECHAS DE PAGO IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO | | | |
|-------------|---|---------------------------|---------------------------------|---------------------------------|
| | TRIM I (Enero a marzo) | TRM II (Abril a junio) | TRM III (Julio a septiembre) | TRM IV (Octubre a diciembre) |
| Sin recargo | Viernes 29 de marzo | viernes 28 de junio | Lunes 30 de septiembre | Martes 31 de diciembre |

PARÁGRAFO: Después del vencimiento para el pago “sin recargo”, se reliquidará para el próximo trimestre los respectivos recargos por mora de los saldos adeudados.

ARTÍCULO SEGUNDO: FECHAS DE PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO PARA LOS OBLIGADOS A PRESENTAR DECLARACIÓN. Para los contribuyentes obligados con el impuesto de industria y comercio, que no pertenezcan al régimen simple de tributación RST, ni pertenezcan al régimen preferencial en el municipio, deberán presentar declaración privada a más tardar el 29 de marzo de 2024, sobre los ingresos obtenidos por actividades gravables y desarrolladas en este municipio, durante la vigencia fiscal 2023.

ARTÍCULO TERCERO: FECHAS DE PAGO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO PARA LOS CONTIBUYENTES QUE NO PERTENCEN AL REGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN – RST, NI AL RÉGIMEN PREFERENCIAL Y QUE A SU VEZ NO SON CONTRIBUYENTES CON ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO ABIERTO AL PÚBLICO, AGENCIA U OFICINA EN EL MUNICIPIO DE AMAGÁ - ANTIOQUIA: La fecha máxima para realizar el pago total de la declaración privada de los ingresos obtenidos en la vigencia 2023 será el 29 de marzo de 2024.

ARTÍCULO CUARTO: FECHAS DE PAGO DE LA FACTURACIÓN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO PARA LOS CONTRIBUYENTES CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO ABIERTOS AL PÚBLICO, AGENCIA U OFICINA EN EL MUNICIPIO DE AMAGÁ – ANTIOQUIA Y PARA LOS QUE PERTENECIENTES AL RÉGIMEN PREFERENCIAL: Establecer las siguientes fechas para el pago diferido del impuesto de Industria y Comercio y sus complementarios, para los contribuyentes con establecimientos de comercio abiertos al público, agencia u oficina en el municipio de AMAGÁ – Antioquia y para los pertenecientes al régimen preferencial.

| Periodo | Sin Recargo Hasta |
|------------|---------------------------------|
| ENERO | miércoles 31 de enero de 2024 |
| FEBRERO | miércoles 28 de febrero de 2024 |
| MARZO | Viernes 29 de marzo de 2024 |
| ABRIL | Martes 30 de abril de 2024 |
| MAYO | Viernes 31 de mayo de 2024 |
| JUNIO | Viernes 28 de junio de 2024 |
| JULIO | Miércoles 31 de Julio de 2024 |
| AGOSTO | Viernes 30 de agosto de 2024 |
| SEPTIEMBRE | Lunes 30 de septiembre de 2024 |
| OCTUBRE | Jueves 31 de octubre de 2024 |
| NOVIEMBRE | Viernes 29 de noviembre de 2024 |
| DICIEMBRE | Martes 30 de diciembre de 2024 |

PARÁGRAFO: Después del vencimiento para el pago “sin recargo”, se reliquidará para el próximo mes los respectivos recargos por mora de los saldos adeudados.

ARTÍCULO QUINTO: FECHAS DE PAGO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DE LOS COMERCIANTES OCASIONALES Y TEMPORALES: Para los contribuyentes ocasionales, temporales, no locales y no inscritos como contribuyentes del impuesto de industria y comercio en el municipio de AMAGÁ - Antioquia, la fecha de pago será al momento de la solicitud del respectivo permiso e inicio de las actividades.

ARTÍCULO SEXTO: FECHAS PARA LA DECLARACIÓN Y PAGO DE LOS AGENTES DE RETENCIÓN (RETEICA) Y AUTO-RETENEDORES DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO: Los agentes de retención y los auto-retenedores del impuesto de industria y comercio, deberán declarar y transferir al Municipio las retenciones y las auto-retenciones practicadas a título del impuesto de industria y comercio de forma bimestral, acorde a las siguientes fechas:

AGENTES DE RETENCIÓN Y AUTO – RETENCIÓN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

| PERIODOS | FECHAS MÁXIMA DE DECLARACIÓN Y PAGO |
|---------------------------------------|-------------------------------------|
| Periodo I (Enero – Febrero) | Lunes 11 de marzo de 2024 |
| Periodo II (Marzo – Abril) | Viernes 10 de mayo de 2024 |
| Periodo III (Mayo – Junio) | Miércoles 10 de julio de 2024 |
| Periodo IV (Julio – Agosto) | Martes 10 de septiembre de 2024 |
| Periodo V (Septiembre – Octubre) | Miércoles 13 de noviembre de 2024 |
| Periodo VI (Noviembre – Diciembre) | Viernes 10 de enero de 2025 |

ARTÍCULO SÉPTIMO: FECHAS PARA LA DECLARACIÓN Y PAGO DE LOS AGENTES DE RETENCIÓN DE LA ESTAMPILLA ADULTO MAYOR Y PRO-CULTURA, TASA PRO-DEPORTE, IMPUESTO DE DEGÜELLO DE GANADO MENOR Y CONTRIBUCIÓN A LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA: Las entidades descentralizadas del orden municipal y demás entidades que ejecuten recursos del Municipio de AMAGÁ, catalogados como agentes de retención de las estampillas adulto mayor, estampilla pro - cultura, tasa Pro-Deporte, impuesto de degüello de ganado menor y contribución de contrato de obra pública, deberán declarar y transferir al Municipio las retenciones practicadas de forma mensual, acorde a las siguientes fechas:

AGENTES DE RETENCIÓN ESTAMPILLAS, TASAS Y CONTRIBUCIONES MUNICIPALES

| PERIODOS | FECHAS MÁXIMA DE DECLARACIÓN Y PAGO |
|----------|-------------------------------------|
| Enero | Viernes 9 de febrero de 2024 |
| Febrero | Lunes 11 de marzo de 2024 |
| Marzo | Miércoles 10 de abril de 2024 |
| Abril | Viernes 10 de mayo de 2024 |
| Mayo | Martes 11 de junio de 2024 |